

Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Johannesburgo, 21-30 de octubre de 2008

Resolución 70 – Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidades

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

© UIT 2009

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 70

Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidades

(Johannesburgo, 2008)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Johannesburgo, 2008),

reconociendo

- a) los estudios relativos a la Cuestión 3/2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre los Asuntos relacionados con factores humanos para mejorar la calidad de vida mediante las telecomunicaciones internacionales;
- b) los estudios relativos a la Cuestión 26/16 del UIT-T sobre la Accesibilidad a sistemas y servicios multimedios, en particular la Recomendación UIT-T F.790 "Directrices sobre accesibilidad para ancianos y discapacitados" publicada recientemente;
- c) los estudios relativos a la Cuestión 20/1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre el Acceso a servicios de telecomunicaciones para personas discapacitadas;
- d) los trabajos en curso en el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) para reducir la brecha digital de la discapacidad;
- e) la publicación por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) de la Guía para las Comisiones de Estudio de la UIT – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones;
- f) la creación por la Comisión de Estudio 2 del UIT-T de la Actividad Conjunta de Coordinación sobre accesibilidad y factores humanos con fines de sensibilización, asesoramiento, asistencia, colaboración, coordinación y constitución de redes;
- g) la creación de la Coalición Dinámica sobre Accesibilidad y Discapacidad del Foro para la Gobernanza de Internet, a propuesta del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB);
- h) la asociación entre el UIT-T y la Coalición Dinámica sobre Accesibilidad y Discapacidad con el fin de lograr los máximos beneficios para todos los sectores de la comunidad mundial de las comunicaciones electrónicas y la información en línea a través de Internet,

considerando

- a) que la Organización Mundial de la Salud estima que las personas con discapacidad representan un 10% de la población mundial (más de 650 millones de personas), y que dicho porcentaje podría aumentar debido a factores tales como una mayor disponibilidad de tratamientos médicos y una esperanza de vida más larga, y también porque las personas pueden adquirir una discapacidad como consecuencia de accidentes, guerras, y de las condiciones de pobreza que prevalecen en los países en desarrollo¹;
- b) que, a lo largo de los últimos 60 años, el enfoque adoptado por los organismos de las Naciones Unidas y por muchos Estados Miembros en relación con la discapacidad (a través de un renovado énfasis en la legislación, la reglamentación, las políticas y los programas), ha pasado de una perspectiva basada en la

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición.

salud y el bienestar a un enfoque basado en los derechos humanos, por el que se reconoce que las personas con discapacidades son ante todo personas, y que la sociedad les opone obstáculos para su discapacidad, y que incluye el objetivo de que las personas con discapacidad participen plenamente en la sociedad;

c) que la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, exige (en los párrafos 2 g) y 2 h) del Artículo 9 sobre la accesibilidad) que los Estados Partes tomen las medidas adecuadas para:

- i) 9 (2) g) "Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;"
- ii) 9 (2) h) "Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.";

d) que lograr la máxima accesibilidad y facilidad de uso de los servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) mediante un diseño universal permitirá que aumente la utilización de los mismos por las personas con discapacidad y las personas de edad, y que con ello se incrementarán los ingresos;

e) que, en la Resolución A/RES/61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que adoptó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se pide también al Secretario General (párrafo 5) "... que aplique progresivamente normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se hagan trabajos de renovación.",

recordando

a) el párrafo 18 del Compromiso de Túnez, formulado durante la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Túnez, 2005), en el que se afirma: "**Nos esforzaremos sin tregua**, por tanto, en promover el acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a las TIC, incluidos el diseño universal y las tecnologías auxiliares para todos, con atención especial a los discapacitados, en todas partes, con objeto de garantizar una distribución más uniforme de sus beneficios entre las sociedades y dentro de cada una de ellas, ...";

b) la declaración de Phuket sobre la preparación de personas discapacitadas para maremotos (tsunamis) (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de gestión de alertas de emergencia y en caso de catástrofe usando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no sean de propiedad exclusiva,

teniendo en cuenta

a) la Resolución GSC-13/26: (UWG) sobre Necesidades, consideraciones y participación de los usuarios (Revisada) de la Decimotercera Colaboración Mundial sobre Normas (Boston, 2008);

b) las publicaciones y trabajo en curso del Grupo de Trabajo Especial sobre Accesibilidad del Comité Técnico Mixto (JTC1) de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) y de los equipos de proyecto del Mandato 376, para determinar las necesidades de los usuarios y elaborar un inventario exhaustivo de las normas existentes en el marco de las actividades destinados a definir esferas en las que se necesita investigar o elaborar nuevas normas;

c) las actividades relacionadas con la elaboración de nuevas normas (por ejemplo ISO TC 159, JTC1 SC35, IEC TC100, ETSI TC HF y W3C WAI) y la aplicación y mantenimiento de las normas existentes (por ejemplo, la ISO 9241-171);

d) la formación del G3ICT, *Iniciativa Mundial para TIC integradoras*, iniciativa de asociación de la Alianza Mundial de las Naciones Unidas para las TIC y el Desarrollo (UN-GAID);

e) las diversas actividades regionales y nacionales para formular o revisar directrices y normas en materia de accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de las telecomunicaciones/TIC por personas con discapacidad,

resuelve

1 que la Comisión de Estudio 2, la Comisión de Estudio 16 y la Actividad Conjunta de Coordinación sobre accesibilidad y factores humanos den prioridad a los trabajos sobre las cuestiones pertinentes de conformidad con las directrices sobre accesibilidad estipuladas en la Guía para Comisiones de Estudio del UIT-T – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones y la Lista de control de accesibilidad de las telecomunicaciones para redactores de normas, así como las directrices sobre accesibilidad que figuran en la Recomendación UIT-T F.790;

2 destacar a las Comisiones de Estudio la importancia que reviste diseñar servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC accesibles y solicitar a sus Presidentes que recuerden a los participantes, al comenzar cada reunión de dichas Comisiones, que tomen debida nota de la Guía y la Lista mencionadas;

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a considerar la creación, dentro de sus marcos jurídicos nacionales, de directrices o de otros mecanismos para mejorar la accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC;

2 a considerar la introducción de servicios de retransmisión de telecomunicaciones² que permitan que las personas con incapacidades para oír y para hablar utilicen servicios de telecomunicaciones que sean funcionalmente equivalentes a los utilizados por las personas sin incapacidades;

3 a participar activamente en estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT-T, el UIT-R y el UIT-D, y a instar y promover que las personas con discapacidad se representen a sí mismas en el proceso de normalización, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en todos los trabajos de las Comisiones de Estudio,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que identifique y documente ejemplos de las mejores prácticas para la accesibilidad en el campo de las telecomunicaciones/TIC para su disseminación entre Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

2 a que examine la accesibilidad de los servicios e instalaciones del UIT-T y considere la posibilidad de introducir cambios, donde corresponda, conforme a la Resolución A/RES/61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que informe al Consejo de la UIT a este respecto;

3 a que colabore con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en las actividades relativas a la accesibilidad, en particular las relativas a la sensibilización y adopción generalizada de las normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, e informe sobre sus conclusiones al Consejo según proceda,

4 a que colabore con el UIT-D en las actividades relativas a la accesibilidad, en particular elaborando programas que permitan a los países en desarrollo introducir servicios que permitan a las personas con discapacidades usar eficazmente los servicios de telecomunicaciones;

² Los servicios de retransmisión de telecomunicaciones permiten a los usuarios de las distintas modalidades de comunicación (por ejemplo, texto, signos, voz) interactuar gracias a la convergencia de los modos de comunicación, por lo general a través de operadores humanos

5 a que colabore y coopere con otras organizaciones y entidades de normalización, con miras a garantizar que se tiene en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad a fin de evitar duplicaciones;

6 a que colabore y coopere con las organizaciones de personas con discapacidad en todas las regiones, con el fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de la comunidad de personas con discapacidad en todos los asuntos relativos a la normalización;

7 a que estudie la posibilidad de crear un programa de prácticas para personas con discapacidad que disponen de conocimientos técnicos especializados en el campo de las TIC, a los efectos de formar a estas personas en el proceso de normalización y sensibilizar al UIT-T respecto de las necesidades de las personas con discapacidades;

8 a que nombre en el UIT-T un coordinador para las cuestiones de discapacidad que preste asistencia al Director de la TSB en la elaboración de informes sobre las conclusiones del examen de los servicios e instalaciones del UIT-T,

Encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que revise la Guía para Comisiones de Estudio del UIT-T – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones, así como las directrices pertinentes sobre las necesidades de los usuarios finales, para incluir específicamente las necesidades de las personas con discapacidades, y que actualice esta Guía de forma periódica, basándose en las contribuciones de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector, así como de las Comisiones de Estudio del UIT-T, según corresponda.